



CONVOCATORIA DE BECAS PARA COMPLEMENTAR PROGRAMAS DE MOVILIDAD ERASMUS +/ CICLO SUPERIOR FORMATIVO Y PRÁCTICAS FORMATIVAS (curso académico 2025/2026).

INDICE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

ARTÍCULO 2.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A.

ARTÍCULO 3.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.

ARTÍCULO 4.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

ARTÍCULO 7.- FORMA DE PAGO. JUSTIFICACIÓN. PLAZO.

ARTÍCULO 8.- REINTEGRO.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A.

ARTÍCULO 10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

ARTÍCULO 11.- RÉGIMEN JURÍDICO.

ARTÍCULO 12.- ENTIDAD COLABORADORA.

ARTÍCULO 13.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

ANEXOS:

ANEXO I: Solicitud.

ANEXO II A y B: Declaración responsable.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El artículo 27 de nuestra Constitución reconoce a todas las personas el derecho a la educación. De este artículo se deriva la responsabilidad que pesa sobre los poderes públicos para su consecución, así como el atender las necesidades educativas que surjan de éste.

Sin la ayuda de los poderes públicos, los hijos e hijas de familias con escasos recursos económicos verían comprometido el acceso a la educación debido a sus dificultades para afrontar los gastos que la formación comporta.

Es por ello que las Administraciones Públicas promueven programas de becas y ayudas al estudio con el propósito de compensar las desventajas económicas en el acceso a la educación. Anualmente tanto la Administración del Estado como la Comunidad Autónoma vienen convocando distintas líneas de becas, dirigidas a facilitar el acceso a la educación de un gran número de estudiantes.

Comoquiera que las necesidades son grandes y los recursos son limitados, otras Administraciones vienen incorporándose a este esfuerzo para complementarlo. Así, el Cabildo de Gran Canaria ha venido convocando becas y ayudas al estudio destinadas a complementar las del Estado y/o las de la Comunidad Autónoma Canaria.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con lo previsto en las Bases 4ª y 13ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (OGS), aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de septiembre de 2008 (B.O.P. de Las Palmas, nº 166, de 26 de diciembre de 2008).

Conforme establece la Base 4ª.2, apartado segundo, de la OGS: "(...) tendrán la consideración de subvenciones las becas y ayudas en materia educativa y los premios con solicitud del beneficiario".

Código Seguro De Verificación	tnT2w/Gcd3bB0wG5F1TP5g==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tnT2w%2FGcd3bB0wG5F1TP5g%3D%3D	Página	1/17





ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

1.1.-La convocatoria tiene por objeto la concesión de becas al estudio, en atención a la concurrencia en los/as beneficiarios/as de la condición de estudiantes, en su modalidad de estudios o prácticas realizadas, **de forma PRESENCIAL**, por personas integradas en los Programas de Movilidad **ERASMUS + /Ciclo Superior Formativo**, durante el curso académico **2025/2026**, otorgándoles una subvención para sufragar los posibles gastos corrientes ocasionados por esta circunstancia. Por tanto, Las modalidades de beca y sus respectivos objetos son:

A. COMPLEMENTO AL PROGRAMA ERASMUS+: para complementar las ayudas recibidas para la participación en dicho programa europeo de movilidad.

B. PRÁCTICAS FORMATIVAS: para la realización de prácticas formativas en centros de trabajo fuera de Gran Canaria.

1.2.- Esta beca será compatible con cualquier otra de igual finalidad que complemente la formación fuera de España.

1.3 Quedan expresamente excluidos del objeto de las presentes becas:

A.- Los estudios que deban realizarse en centros universitarios.

B.- Las enseñanzas no presenciales.

C.- Los estudios que carezcan de carácter oficial.

ARTÍCULO 2.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A.

2.1 Sólo podrán ser beneficiarios/as de esta beca los/as estudiantes que cumplan **acumulativamente** los siguientes requisitos:

2.1.1. Poseer la nacionalidad española o de otro estado miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos de la Unión o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena.

Tendrán la consideración de unidad familiar el cónyuge o la pareja legal así como los ascendientes directos a cargo y los descendientes directos a cargo menores de 25 años.

En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2.1.2. Acreditar su condición de residentes en Gran Canaria, con una antigüedad de al menos un año, debiendo la residencia ser continuada e inmediatamente anterior a la convocatoria, y tener domiciliada la renta familiar en Gran Canaria.

2.1.3.a) Para la línea de COMPLEMENTO AL PROGRAMA ERASMUS+: Ostentar la condición de estudiante de Ciclos Formativos de Grado Superior, integrado en el Programa de Movilidad Erasmus + en el curso académico **2025/2026**, debiendo acreditarse con original de Certificado de haber sido seleccionado como alumno/a en el marco del correspondiente Programa de Movilidad en el curso 2025/2026.

2.1.3.b) Para la línea de PRÁCTICAS FORMATIVAS: la persona solicitante debe haber sido admitida para la realización de prácticas formativas en un centro ubicado fuera de Gran Canaria durante el curso académico 2025/2026, debiendo acreditarse con certificación, informe

Código Seguro De Verificación	tnT2w/Gcd3bB0wG5F1TP5g==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaiá Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tnT2w%2FGcd3bB0wG5F1TP5g%3D%3D	Página	2/17





o documento análogo acreditativa de haber sido admitida para la realización de las prácticas formativas en dicho centro de trabajo.

Esta beca está sujeta a **JUSTIFICACIÓN** por parte del beneficiario, quien deberá acreditar la realización del programa de movilidad con un certificado expedido por el responsable del Centro de Formación Profesional de origen, o en caso de prácticas formativas, certificación, informe o documento análogo acreditativa de la superación íntegra del período de prácticas formativas. En caso de no hacerlo en el plazo previsto se deberán **REINTEGRAR** las cantidades percibidas y los intereses de demora generados.

ARTÍCULO 3.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.

A pesar de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, en ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios, aquellas personas en las que concurra alguna de las prohibiciones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008), o en cualquiera de los apartados de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 4.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

4.1 La cuantía total de la convocatoria asciende a la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000 €)**, distribuyéndose en los siguientes importes máximos por líneas:

- Para la línea de COMPLEMENTO AL PROGRAMA ERASMUS+: CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000 €).
- Para la línea de PRÁCTICAS FORMATIVAS: VEINTE MIL EUROS (20.000 €).

Esta convocatoria se **tramitará de manera anticipada** tal como se establece en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la base 12ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP Las Palmas nº 166, de 26/12/2008), por lo que la cuantía total máxima prevista para esta convocatoria tendrá el carácter de estimado, quedando la concesión de las becas condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4.2 El conjunto de las becas concedidas en virtud de la presente convocatoria no podrá superar el importe máximo total de la misma. De igual modo, no podrán superarse el importe máximo y los límites establecidos en la presente convocatoria, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar, de conformidad con el artículo 58 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, la dotación máxima para las becas y conceptos subvencionables con arreglo a la disponibilidad presupuestaria existente, facultándose en este caso a la Sra. Consejera de Educación y Juventud para dictar las Resoluciones oportunas al respecto.

4.3 Las cantidades percibidas en concepto de becas al estudio concedidas por la Administración Pública no computarán como ingreso, si cumplen los requisitos de beca pública conforme al art. 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, así como legislación concordante.

Código Seguro De Verificación	tnT2w/Gcd3bB0wG5F1TP5g==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaiá Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tnT2w%2FGcd3bB0wG5F1TP5g%3D%3D	Página	3/17





ARTÍCULO 5.- SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

5.1. La solicitud y sus anexos para la participación en la convocatoria se presentará en un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución con el extracto de las Bases en el B.O.P. de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Gran Canaria y en las páginas webs www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es

5.2. La solicitud se formalizará telemáticamente en la siguiente dirección web: <https://cabildodegrancanaria.fulp.es>, para lo cual el solicitante debe contar con sistema de autenticación a través de certificado digital. Tras rellenar todos los campos del modelo de solicitud telemática, esta deberá ser firmada por el interesado, cumplimentando el formulario electrónico disponible y seguir las indicaciones que se establezcan.

En la solicitud los firmantes declaran:

- 1º Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la beca.
- 2º Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- 3º Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca.
- 4º Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5º Que no anulará la matrícula del curso en el que se encuentra matriculado o las prácticas formativas, y que destinará el importe que pueda recibir al fin para el que se le concede la subvención educativa y durante el curso académico fijado.
- 6º Que autorizan al Cabildo de Gran Canaria a utilizar los datos volcados en la solicitud para fines estadísticos, educativos y formativos.

Asimismo y conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presume, salvo que el solicitante manifieste su oposición expresa, que autoriza al Cabildo de Gran Canaria, al acceso a cuantas bases de datos sean necesarias para la comprobación de los datos indicados en la solicitud.

Asimismo, para determinar de la forma más correcta posible la estimación real de renta y patrimonio familiares, y para la investigación de aquellos casos en los que haya habido ocultación de ingresos, el Cabildo de Gran Canaria podrá solicitar la colaboración y el asesoramiento de cualquier otra Administración. La oposición a este apartado se realizará expresamente por el alumno solicitante de la beca.

Una vez firmada la solicitud, deberá registrarse por el procedimiento telemático establecido, y quedará presentada a todos los efectos, acompañada de la documentación necesaria para la tramitación de su beca, que tendrá que firmarse de forma individual, electrónicamente. Como resultado de esta presentación se permitirá obtener el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de la misma en el plazo y forma establecidos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido en el registro telemático.

5.3. La solicitud y los anexos correspondientes habrán de venir acompañados de la documentación establecida a continuación, que podrá aportarse en **copia**, salvo en aquellos apartados en que se indique expresamente que se deberá aportar el original:

5.3.1. **D.N.I. o tarjeta de residencia** en vigor del/la solicitante.

Código Seguro De Verificación	tnT2w/Gcd3bB0wG5F1TP5g==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaiá Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tnT2w%2FGcd3bB0wG5F1TP5g%3D%3D	Página	4/17





5.3.2. Original de **Certificado de empadronamiento histórico individual**. En el supuesto de residencia en dos o más municipios diferentes dentro del último año, deberán presentarse los certificados de cada una de las Corporaciones Municipales.

5.3.3. **Declaración de la renta** de los miembros computables de la unidad familiar incluidos los solicitantes nacidos antes del 01 de enero del 2000. En el caso de no haber efectuado Declaración de la Renta, se deberá aportar Certificado de Imputaciones de la Agencia Tributaria referido al año 2024 o Certificado de la Seguridad Social referido al año 2024.

5.3.4. Impreso oficial de **Alta/Modificación a terceros** de este Cabildo, incluyendo obligatoriamente el IBAN. Es necesario que en el **apartado 4 se marquen las casillas** de declaración de titularidad de la cuenta y de autorización para el tratamiento de los datos personales pues de otro modo la Administración **no podrá tramitar** el Alta a Terceros.

5.3.5. Original de **Certificado** de haber sido seleccionado como alumno/a en el marco del correspondiente **Programa de Movilidad** en el curso **2025/2026**, con indicación del periodo de duración de la movilidad (contabilizado en meses) y el lugar donde se van a realizar las prácticas. El número de meses detallado en el Anexo I debe coincidir con el número de meses que aparece en el Certificado de Movilidad, en el caso de no coincidir, se tendrán en cuenta los meses indicados en la solicitud.

5.3.6 Los solicitantes que SOLO presenten Certificados de Imputaciones de ambos o del único progenitor para acreditar la renta disponible deberán presentar documentación acreditativa de la unidad familiar: el Libro de Familia completo, en el que consten cónyuges y sus hijos o hijas con sus fechas de nacimiento o, en caso de divorcio o separación, sentencia de guarda y custodia/convenio regulador.

5.4. No se podrá presentar más de una solicitud por persona y curso, programa o estudios a realizar. En caso de que se hubiera presentado más de una en plazo, y por el/la solicitante no se ejercitare opción o renuncia, se tomará en consideración y tramitará únicamente la presentada en último lugar dentro del plazo habilitado al efecto.

5.5. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes. Por otra parte, el órgano instructor podrá recabar la comprobación o aclaración de cualquier dato, requisitos y/o circunstancias relativos a los solicitantes o beneficiarios, en cualquier fase del procedimiento, incluida la justificación, además de la documentación establecida, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones.

5.6. La presentación de dicha solicitud implica:

5.6.1. La asunción de cuantas obligaciones se deriven de lo dispuesto en la presente convocatoria y de lo previsto en cuantas normas resulten de aplicación.

5.6.2. La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario/a de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

5.6.3. La autorización al Cabildo de Gran Canaria para recabar la información necesaria para la tramitación de la Convocatoria.

Código Seguro De Verificación	tnT2w/Gcd3bB0wG5F1TP5g==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tnT2w%2FGcd3bB0wG5F1TP5g%3D%3D	Página	5/17





5.7. Los distintos documentos que deban presentarse por los/as interesados/as, tanto con la solicitud como en cualquier fase del procedimiento vendrán redactados siempre en castellano, y si lo estuvieran en otro idioma, para ser válidos y surtir sus efectos, deberán necesariamente acompañarse de las correspondientes traducciones oficiales realizadas por un/a intérprete jurado.

5.8. Anexos:

Esta convocatoria se conforma con los siguientes modelos estandarizados:

- Anexo I: Solicitud
- Anexo II A y B: Declaración responsable.

Declaración responsable: Es un documento en el que un interesado no solo declara o afirma que, en el momento en el que realiza la declaración responsable, cumple un requisito necesario para obtener un determinado derecho o facultad, además se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho. Por tanto, el plazo general de validez de las declaraciones responsables comprende desde la emisión de la declaración responsable hasta que finalice el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho de que se trate.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

6.1 La presente convocatoria se regirá por el procedimiento de concurrencia competitiva, el cual se desarrollará de conformidad con lo previsto en la Sección Segunda de la Ordenanza General de Subvenciones con las siguientes particularidades:

6.1.1. Presentada la solicitud y los anexos correspondientes, se examinará a los efectos de comprobar si reúne los requisitos y si se acompaña de la preceptiva documentación exigida en la presente convocatoria, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de diez (10) días hábiles subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndosele que si así no lo hiciera, se le podrá tener por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.1.2. Una vez realizado el trámite de subsanación, para la determinación de los beneficiarios de las becas y la cuantía correspondiente a cada uno de ellos se requerirá la previa valoración de las solicitudes por un Órgano Colegiado integrado por dos (2) personas, además de Presidente, funcionarios o técnicos de la Consejería, designados mediante Resolución de la Sra. Consejera de Educación y Juventud, con arreglo al procedimiento y criterios establecidos en esta convocatoria. Sin embargo, no será necesaria dicha valoración en el supuesto de que existiera crédito suficiente para atender la totalidad de las que cumplan con los requisitos exigidos.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado de Valoración en su caso, formulará **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de becas y su cuantía, la puntuación obtenida según los criterios de valoración, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y/o en las webs corporativas www.grancanaria.com y/o www.grancanariajoven.es, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones.

Código Seguro De Verificación	tnT2w/Gcd3bB0wG5F1TP5g==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaiá Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tnT2w%2FGcd3bB0wG5F1TP5g%3D%3D	Página	6/17





6.1.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiere dictado la correspondiente resolución, los interesados/as podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, a los efectos previstos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.1.4. Las Resoluciones que se dicten en este procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Gran Canaria y en las webs corporativas **www.grancanaria.com** y/o **www.grancanariajoven.es**, a los efectos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. El órgano competente para el dictado de cuantas resoluciones sean necesarias en la tramitación de la presente convocatoria, incluyendo la fase de justificación y de reintegro será, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, el/la titular de la Consejería de Educación y Juventud, el cual, asimismo, ostenta la facultad de interpretar la misma, completando incluso sus lagunas.

ARTÍCULO 7.- FORMA DE PAGO. JUSTIFICACIÓN. PLAZO.

7.1 Esta beca está destinada a sufragar los posibles gastos corrientes originados como consecuencia de participar en el programa de movilidad Erasmus +/- Ciclo Superior Formativo, así como prácticas formativas fuera de Gran Canaria, y su cuantía se fijará por módulos, considerándose como tal, cada mes completo de duración, aprobado por el citado Programa de Movilidad y solicitado por el becario. Admitiéndose la posibilidad de que pueda fijarse en meses + días, cuantificando estos días extras que no llegan a un mes completo, a DIEZ EUROS (10,00 EUROS) por día.

La beca concedida será la resultante de multiplicar el número de meses de duración solicitado por el becario en el anexo I, por el importe de:

- a) Para la línea de COMPLEMENTO AL PROGRAMA ERASMUS+: TRESCIENTOS EUROS (300,00 EUROS) al mes, con un importe máximo de tres meses, esto es, de NOVECIENTOS EUROS (900,00 EUROS).
- b) Para la línea de PRÁCTICAS FORMATIVAS: DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00 EUROS) al mes, con un importe máximo de tres meses, esto es, de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 EUROS).

7.2 El abono de las subvenciones concedidas se realizará en un único pago anticipado, de conformidad con el art. 34 y Disposición final segunda del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, las becas y ayudas al estudio podrán ser objeto de pago anticipado, entregándose los fondos con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada; y la concesión de becas y ayudas al estudio no requerirá la constitución de medidas de garantía a favor del órgano concedente.

7.3 El plazo máximo para la **JUSTIFICACIÓN** de haber participado en el Programa de Movilidad será hasta el 21 de septiembre de 2026. El/la estudiante beneficiado/a deberá presentar en registro en el plazo señalado anteriormente un **certificado expedido por el responsable del Centro de Formación Profesional de origen** en el que deben figurar el

Código Seguro De Verificación	tnT2w/Gcd3bB0wG5F1TP5g==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tnT2w%2FGcd3bB0wG5F1TP5g%3D%3D	Página	7/17





nombre y apellidos del titular de la beca, las fechas exactas de incorporación y de finalización efectivas del programa de movilidad (día, mes y año), tanto para el caso de COMPLEMENTO AL PROGRAMA ERASMUS+, como en el caso de realización de PRÁCTICAS FORMATIVAS.

7.4. El/la beneficiario/a podrá realizar la devolución voluntaria de la beca, sin el previo requerimiento de la Administración, en la cuenta corriente que tiene en Caixabank número ES49 2100 7837 1713 0008 5333.

ARTÍCULO 8.- REINTEGRO.

8.1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, procederá el reintegro, total o parcial de la subvención percibida, por el incumplimiento total o parcial, en el plazo establecido al efecto, de cualesquiera obligaciones que incumben al beneficiario.

8.2. Cuando se supere el 40% del tiempo de estancia previsto se considerará que la ejecución ha sido parcial y se reintegrará el importe no justificado según lo establecido en el punto 8.3.

Cuando no se llegue a justificar el 40% del periodo de estancia comprometido se considerará incumplimiento total y será necesario el reintegro de la totalidad de la subvención/beca recibida.

8.3. A los efectos del cálculo del importe del reintegro parcial, se considerarán justificados los periodos de estancia inferiores, hasta en catorce días, al periodo de estancia concedido. Para los periodos sin justificar a partir de quince días, el importe a reintegrar se hará proporcionalmente a las cantidades concedidas, a razón de DIEZ EUROS (10,00 EUROS) por día.

8.4. El mencionado reintegro tendrá la consideración de ingreso de derecho público exigiéndose, por tanto, el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

8.5. Las normas anteriores serán aplicables salvo causa de fuerza mayor o estado de necesidad, debidamente acreditados por el beneficiario.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A.

9.1 Constituye la obligación principal del beneficiario/a, la de cursar o llevar a cabo los estudios/prácticas en el modo y lugar para los que se conceden las becas y la de **justificar la beca concedida**, quedando asimismo sujeto al resto de obligaciones dimanantes de la presente convocatoria, a las instrucciones complementarias que al respecto se dicten y a las que se deriven de lo dispuesto en la normativa aplicable.

9.2 Asimismo, el/la beneficiario/a queda obligado a:

9.2.1. Comunicar inmediatamente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, especialmente la suspensión o modificación del curso, programa o estudios para los que se otorgó la subvención.

Código Seguro De Verificación	tnT2w/Gcd3bB0wG5F1TP5g==	Fecha	18/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tnT2w%2FGcd3bB0wG5F1TP5g%3D%3D	Página	8/17	



9.2.2. Colaborar con el Cabildo de Gran Canaria en las medidas de difusión que pudieran llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

ARTÍCULO 10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

10.1.- En el caso de que el presupuesto consignado en el artículo 4.1 fuera insuficiente para atender todas las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente convocatoria, el **Órgano Colegiado de valoración** establecerá el orden en que se atenderán las solicitudes hasta agotar presupuesto.

Para establecer tal prelación el citado órgano tendrá en cuenta como único criterio de valoración la renta disponible por miembro computable de la unidad familiar de cada solicitante que se valorará de conformidad con el presente artículo.

10.2.- Miembros computables:

10.2.1. Para el cálculo de la renta a efectos de beca, son miembros computables los padres y, en su caso, el tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del/a menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los/as hermanos/as solteros/as menores de veinticinco años o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres siempre que estén incluidos en la declaración de la renta como ascendientes mayores de 65 años o con discapacidad y convivan con el contribuyente al menos la mitad del periodo impositivo. Para la justificación de esta circunstancia se atenderá a los datos recogidos en el Modelo 100 de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el apartado de Situación Familiar.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales el solicitante y su cónyuge o pareja, que se halle unida por análoga relación.

10.2.2 En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluyan dentro del cómputo de la renta y como miembros computables los que figuren en la relación de miembros computables de la declaración del IRPF.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre mayores de 65 años o con discapacidad superior o igual al 33% que convivan con los mismos.

10.2.3. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar, a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.

10.2.4. En los casos en que el solicitante menor de 25 años alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, aportará la declaración de la renta propia o certificado de imputaciones en el caso de no estar obligado

Código Seguro De Verificación	tnT2w/Gcd3bB0wG5F1TP5g==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaiá Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tnT2w%2FGcd3bB0wG5F1TP5g%3D%3D	Página	9/17





a declarar. La renta disponible para el emancipado deberá ser igual al menos al ingreso mínimo vital (Ley 19/2021, de 20 de diciembre). En este caso se tramitará la beca considerando al declarante como una unidad familiar independiente de los progenitores.

10.3. Cálculo de la renta.

10.3.1. Para establecer el parámetro que corresponde a la renta familiar total se tendrá en cuenta la suma de los ingresos y/o rendimientos netos de las personas que trabajan, de los que reciben prestaciones o pensiones y los miembros computables.

a) El **cálculo de la renta total** se hará según la siguiente fórmula: Se obtendrán por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan rentas no exentas de IRPF de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2024 y para los miembros computables que obtengan ingresos propios y que no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta se determinará en base al certificado de imputaciones del mismo ejercicio económico. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto de la Renta de las personas físicas del año 2024, se tendrá en consideración la **base imponible general, más la base imponible del ahorro, menos la cuota resultante de la autoliquidación.**

b) Cálculo de la **renta por miembro computable**. Una vez se determine quienes son los miembros de la unidad familiar, se calculará la renta por miembro computable, las rentas de los sustentadores principales padre y madre, (solicitante y/o cónyuge o pareja en el caso de solicitantes emancipados), se computarán al 100%, y las rentas de los que no son sustentadores principales se computarán al 50%. Se procederá a la suma de todas las rentas y se dividirá entre los miembros de la unidad familiar que consten en la declaración o declaraciones de IRPF.

Renta por miembro computable

$$= \frac{\sum \text{Rentas Totales (B.I. Gral + B.I. Ahorro - Cuota Autoliquidación)}}{N^{\circ} \text{ Miembros Computables}}$$

10.4.- Una vez calculada la renta por miembro computable, se ordenarán las solicitudes en orden creciente de dicha renta y comenzará la distribución de la subvención por la solicitud de menor renta, continuando hasta cubrir la totalidad de la dotación económica de la convocatoria.

ARTÍCULO 11.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico aplicable a la concesión, ejecución y justificación de la presente subvención, será el contenido en los artículos de la presente Convocatoria y en la siguiente normativa.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	tnT2w/Gcd3bB0wG5F1TP5g==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaiá Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tnT2w%2FGcd3bB0wG5F1TP5g%3D%3D	Página	10/17





- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 726/2017, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2017-2018, y se modifica el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, en lo que resulte de aplicación.
- Subsidiariamente el resto de normas y disposiciones del ordenamiento jurídico administrativo y en su defecto, las normas del derecho privado.

ARTÍCULO 12. ENTIDAD COLABORADORA.

La entidad colaboradora FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS, actuará en nombre y por cuenta del Cabildo Insular de Gran Canaria, será la encargada de la gestión de las Becas reguladas en esta convocatoria, así como de la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, quienes recibirán la subvención en nombre del Cabildo, según los términos fijados en el convenio de colaboración suscrito a tal efecto.

ARTÍCULO 13.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La entidad colaboradora asume la condición de encargada del tratamiento de los datos personales de los destinatarios de las subvenciones destinadas a becas, que actúa por cuenta del Cabildo de Gran Canaria, como responsable del tratamiento con la suscripción del presente convenio.

En calidad de encargada del tratamiento de datos personales, la entidad colaboradora deberá cumplir con la normativa de protección de datos personales contenida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

ARTÍCULO 13.- RECURSOS.

13.1. Contra la presente convocatoria podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación o en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas.

13.2. Contra los actos definitivos en vía administrativa, dictados por la Sra. Consejera de Educación y Juventud para el desarrollo de la convocatoria, podrá interponerse por los/as interesados/as RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante dicha Consejera, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación si el acto fuera expreso; o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se puede interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de conformidad con el apartado anterior,

Código Seguro De Verificación	tnT2w/Gcd3bB0wG5F1TP5g==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tnT2w%2FGcd3bB0wG5F1TP5g%3D%3D	Página	11/17






se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica

**La Consejera de Educación y Juventud
(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 02/12/2024)**

Olaia Morán Ramírez

Código Seguro De Verificación	tnT2w/Gcd3bB0wG5F1TP5g==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tnT2w%2FGcd3bB0wG5F1TP5g%3D%3D	Página	12/17





ANEXO I: SOLICITUD

CONVOCATORIA DE BECAS PARA COMPLEMENTAR PROGRAMAS DE MOVILIDAD:
ERASMUS+/ CICLO SUPERIOR FORMATIVO (Curso académico 2025/2026)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Apellidos:			
Nombre:		DNI/TARJETA RESIDEN. Nº	
Dirección:			
Municipio:		Código Postal:	
Correo Electrónico:			
Teléfonos:		Fax:	

EXPONE:

1º. Que ha tomado conocimiento de la convocatoria para el curso académico 2025/2026 de Becas para Complementar Programas de Movilidad y, teniendo interés en la misma para la realización de estudios o prácticas formativas de: *(indicar los estudios de que se trata, así como el curso o nivel y el lugar de realización)*:

ESTUDIOS/PRACTICAS FORMATIVAS: _____

NIVEL/CURSO: _____

LUGAR: _____

2º. Que ha leído la citada Convocatoria y acepta las obligaciones de la misma en especial la de JUSTIFICAR LA BECA CONCEDIDA mediante aportación del correspondiente certificado del centro de estudios de origen y de las demás normas de aplicación.

3º. Que junto a la presente acompaña, debidamente cumplimentada, la documentación establecida en la convocatoria para poder participar en la misma.

4º. Que, de conformidad con lo que dispone la normativa específica sobre Protección de Datos, doy mi consentimiento para que se consulten los datos de identificación u otros necesarios para la valoración conforme los criterios que se recogen en la propia convocatoria.

5º -Que mediante la firma y registro de esta solicitud declara **EXPRESAMENTE**:

1º Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la beca.

2º Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

3º Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca.

4º Que no anulará la matrícula del curso en el que se encuentra matriculado o las prácticas formativas, y que destinará el importe que pueda recibir al fin para el que se le concede la subvención educativa y durante el curso académico fijado.

5º Que autorizan al Cabildo de Gran Canaria a utilizar los datos volcados en la solicitud para fines estadísticos, educativos y formativos.

Por lo expuesto,

Código Seguro De Verificación	tnT2w/Gcd3bB0wG5F1TP5g==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tnT2w%2FGcd3bB0wG5F1TP5g%3D%3D	Página	13/17





SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos se le conceda beca para complementar PROGRAMAS DE MOVILIDAD ERASMUS +/- CICLO SUPERIOR FORMATIVO, con una duración de _____ meses.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica

EL SOLICITANTE,

Fdo.....

SR. PRESIDENTE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA. -CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD. -

Información de Protección de Datos.
Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Responsable de Tratamiento: Cabildo Insular de Gran Canaria. C/ Bravo Murillo, nº 23 – Las Palmas de Gran Canaria
Delegado de Protección de Datos: dpd@grancanaria.com
Finalidad del Tratamiento. Gestionar su solicitud de una subvención para el apoyo y fomento de acciones, proyectos y actividades socioeducativas
La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público. Art. 6.1.e) RGPD. Y Art. 8.2 de la LOPDGDD. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como supuestos previstos, según Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria, Seguridad Social y resto de administraciones competentes en la materia.
Plazo de Conservación: Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos y mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.
En el supuesto de que el firmante del presente documento facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del firmante , éste deberá con carácter previo a su inclusión informarle de los extremos contenidos en los párrafos anteriores.
Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito a la FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la

Código Seguro De Verificación	tnT2w/Gcd3bB0wG5F1TP5g==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaiá Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tnT2w%2FGcd3bB0wG5F1TP5g%3D%3D	Página	14/17






fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@espsconsultores.com o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

SR. PRESIDENTE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

Código Seguro De Verificación	tnT2w/Gcd3bB0wG5F1TP5g==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tnT2w%2FGcd3bB0wG5F1TP5g%3D%3D	Página	15/17





ANEXO II-A (presentación telemática)

DECLARACIÓN RESPONSABLE (A)

En....., a fecha de la firma electrónica.

COMPARECE:

Datos de la persona solicitante	Nombre y apellidos	
	D.N.I./T. Resid. Nº	
	Dirección	
	Código Postal	
	Municipio	
	Provincia	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que goza de plena capacidad de obrar, no hallándose incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatales, autonómicas y locales) y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y mantenerlas durante todo el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

Que no tiene pendiente de justificación, subvención/beca alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria y de tenerla, se encuentra al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de las mismas.

2.- Que se compromete al mantenimiento y cumplimiento de las circunstancias que condicionan la concesión de esta beca hasta la resolución del expediente y a comunicar a la Consejería de Educación y Juventud cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la misma.

3.- Que se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.

4.- Que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.

5.- Que realiza esta Declaración Responsable a los efectos de lo establecido en el artículo 13, apartado 7, del citado cuerpo legal, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y con las normas que regulan la convocatoria aplicable a la presente solicitud.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se extiende la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL/LA DECLARANTE

Código Seguro De Verificación	tnT2w/Gcd3bB0wG5F1TP5g==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tnT2w%2FGcd3bB0wG5F1TP5g%3D%3D	Página	16/17





ANEXO II- B (presentación presencial)

DECLARACIÓN RESPONSABLE (B)

En, a de de 202..

ANTE MÍ,

Datos de la autoridad o funcionario	Nombre y Apellidos	
	Puesto	
	Administración	

COMPARECE:

Datos de la persona solicitante	Nombre y apellidos	
	D.N.I./T. Resid. Nº	
	Dirección	
	Código Postal	
	Municipio	
	Provincia	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que goza de plena capacidad de obrar, no hallándose incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatales, autonómicas y locales) y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y mantenerlas durante todo el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

Que no tiene pendiente de justificación, subvención/beca alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria y de tenerla, se encuentra al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de las mismas.

2.- Que se compromete al mantenimiento y cumplimiento de las circunstancias que condicionan la concesión de esta beca hasta la resolución del expediente y a comunicar a la Consejería de Educación y Juventud cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la misma.

3.- Que se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.

4.- Que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que le sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.

5.- Que realiza esta Declaración Responsable a los efectos establecidos en el artículo 13, apartado 7, del citado cuerpo legal, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y con las normas que regulan la convocatoria aplicable a la presente solicitud.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se extiende la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL/LA FUNCIONARIO/A,
(Mi vinculación se limita
exclusivamente a identificar al declarante)

EL/LA DECLARANTE,

Código Seguro De Verificación	tnT2w/Gcd3bB0wG5F1TP5g==	Fecha	18/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaiá Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/tnT2w%2FGcd3bB0wG5F1TP5g%3D%3D	Página	17/17

